

# Resolución Directoral N° 0011-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 26 de Enero del 2015

## VISTO:

El Informe Técnico N° 04-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 22 de enero de 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

## CONSIDERANDO:

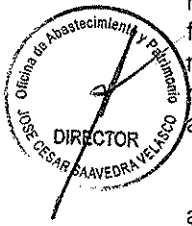
Que, con Oficio N° 1575-2014-MINAGRI-SG, la Secretaría General, solicita al Diario Oficial El Peruano la Publicación de Resoluciones Ministeriales Nros: 0699, 0700, 0701, 0702, 0703, 0704 y 0705-2014, por un importe total de S/. 6,820.35 (Seis Mil Ochocientos Veinte con 35/100 Nuevos Soles) Incluido el IGV;

Que, con Informe N° 001-2015-MINAGRI-OGA-OAP-PVR, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita dar trámite al pago correspondiente a la cancelación del servicio por el importe de S/. 6,820.35 (Seis Mil Ochocientos Veinte con 35/100 Nuevos Soles) Incluido el IGV, a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A, adjuntando las publicaciones del Diario Oficial El Peruano, e indica que el proveedor presentó su factura el 06 de enero de 2015, situación que conlleva a que no fueran devengados al 31/12/2014;

Que, con Informe Técnico N° 04-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe antes referido;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con las publicaciones de las Resoluciones Ministeriales Nros: 0699, 0700, 0701, 0702, 0703, 0704 y 0705-2014 en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/12/2014, comprobante de pago como la factura N° 005-0401139, por el importe total de S/. 6,820.35 (Seis Mil Ochocientos Veinte con 35/100 Nuevos Soles) Incluido el IGV; correspondiente a las publicaciones de las mencionadas Resoluciones Ministeriales, servicio que fue prestado por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A;



Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00032, Nemónico 0109 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *“el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”*;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, *“Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI”*;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/. 6,820.35 (Seis Mil Ochocientos Veinte con 35/100 Nuevos Soles) Includo el IGV; a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A por concepto de Publicación de Resoluciones Ministeriales Nros: 0699, 0700, 0701, 0702, 0703, 0704 y 0705-2014 en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 Meta 00003 Asistencia y Asesoramiento en Sistemas de Administración, Nemónico 0109 y Especifica de Gastos 23.2 2.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego - Administración Central.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración